

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12804/2025-CR RU 2084788

14 OCTUBRE 2025 02:39 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 41 Y 45 DE LA LEY 29944 "LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL" QUE INCORPORA
DERECHOS PARA LOS PROFESORES.**

El congresista **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante de grupo parlamentario **PERU LIBRE**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 45 DE LA LEY 29944 "LEY DE ROFORMA
MAGISTERIAL" QUE INCORPORA DERECHOS PARA LOS PROFESORES.**

Artículo 1.- Objeto

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reformar los artículos 41 y 45 de la Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial" incorporando derechos para los profesores.

Artículo 2.- Reforma

Modifíquense los artículos 41 y 45 de la Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial" incorporando derechos para los profesores, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 41. Derechos

Los profesores tienen derecho a:

.....

t) Ejercer el derecho de corrección de los estudiantes, respetando los derechos fundamentales de los mismos.

u) Ser respetado en su dignidad y derechos por los estudiantes, así como por los padres de familia.

Artículo 45. Calificación y gravedad de la falta

Es atribución del titular que corresponda, calificar la falta o infracción atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas pertinentes. **Antes de la calificación el profesor tiene derecho a ser escuchado, a su descargo y defensa legal pertinente.**

Artículo 3.- Disposición Complementaria

El Poder Ejecutivo reformará y adecuará el Reglamento de la Ley 29944 a la presente Ley, dentro de los 30 días siguientes a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 8 de julio de 2025

[Signature]
H. Eliz. S. 7.

[Signature]
Isaac Mita Alanoca

[Signature]
AGÜERO
GUTIERREZ

[Signature]
Kely Portalatino Avalos

[Signature]
Flavio Cruz Mamani
VOCERO

[Signature]
VOCERO

[Signature]
F. Cruz M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

La educación es un instrumento a través del cual los grupos dominantes de un estado dominan a los ciudadanos para mantener el statu quo o para transformar la sociedad a fin de construir una con más democracia y justicia social.

Asimismo, podemos establecer que, la educación no cambia el mundo, pero sí a las personas que van a transformar ese mundo, de ahí su capital importancia en la planificación y regulación normativa.

Por otro lado, la educación oficial en el Perú a lo largo de la historia ha venido siendo regulada por La Ley de Educación y también por la Ley del Profesorado que es el principal agente dentro del proceso educativo.

La educación oficial actualmente se realiza a través de las instituciones educativas, en donde el desempeño profesional de los docentes, están regulados por la Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial" que describen los derechos, deberes, y el desempeño profesional del magisterio, así como los requisitos para el ingreso, permanencia, ascenso y sanciones a los profesores en caso de incumplir con sus funciones.

La eficiencia y eficacia del proceso educativo y el alcanzar a desarrollar las competencias y capacidades de los estudiantes, depende mucho de que se realice en un clima propicio para tal acción, siendo la disciplina un aspecto importante dentro de su desarrollo, así como el clima de respeto mutuo que debe existir entre los agentes educativos.

Las últimas corrientes psicológicas y pedagógicas centran en el alumno y el aprendizaje como principales objetivos, habiendo dejado de lado, en gran medida, la labor del docente como conductor o director del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual viene generando se desvirtúe su función, otorgándole un papel secundario, lo cual es totalmente erróneo.

Ello también se visualiza en las normas legales, en donde toda la protección se le otorga a los estudiantes (con toda razón, sobre todo si son menores de edad) y padres de familia, mientras que al docente se le ha dejado de lado la protección de su derecho a la corrección, siempre respetando los derechos fundamentales de los alumnos, así como también la protección y respeto que debe tener como profesional de la educación, frente a las faltas de respeto y agresiones por parte de estudiantes y padres de familia.

Así también, en caso de denuncias, el docente se encuentra desprotegido, por cuanto la autoridad superior a la hora de calificar la gravedad de las faltas.

Es así que la actual Ley de Reforma Magisterial 29944, sólo establece que son deberes del profesor respetar los derechos de los estudiantes y padres de familia, pero no tiene su correlación y la misma protección como derecho del docente a que también sea respetado por los otros agentes educativos, ni tampoco se le garantiza al derecho de corrección de

fundamentales de los mismos, lo cual debe ser corregido en la norma, a fin de que se contribuya a construir un espacio educativo adecuado, en donde se respeten los derechos y deberes de todos los agentes educativos.

La presente iniciativa pretende corregir tales falencias, incorporando derechos para los profesores, lo cual contribuirá a mejorar el clima institucional y a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. Análisis del marco normativo

Nuestra Constitución Política del Perú, establece como derecho económico fundamental la educación que está orientada al desarrollo integral de la persona humana

Asimismo, reconoce al profesorado, en la enseñanza oficial, como carrera pública y en la Ley se establecen los requisitos para desempeñarse como director o profesor en un centro educativo, así como sus obligaciones y derechos.

La Ley 28044, también conocida como la Ley General de Educación, establece los lineamientos generales de la educación en el Perú y define el Sistema Educativo Peruano.

La Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial" regula los principios, derechos, deberes, requisitos, permanencia, ascensos y sanciones de todo el magisterio nacional, norma que, tiene deficiencias, las cuales se pretende corregir con la presente iniciativa legislativa.

3. Problema identificado

Hoy existe un problema no menor dentro del proceso de enseñanza aprendizaje al no existir un equilibrio en la protección del trinomio educativo como estudiantes, docentes y padres de familia, lo cual se visualiza en las normas legales, en donde toda la protección se le otorga sólo a los estudiantes (con toda razón, sobre todo si son menores de edad) y padres de familia, mientras que los docente se le ha dejado de lado la protección de su derecho a la corrección, siempre respetando los derechos fundamentales de los alumnos, así como también la protección y respeto que debe tener como profesional de la educación, frente a las faltas de respeto y agresiones por parte de estudiantes y padres de familia.

Así también, en caso de denuncias, el docente se encuentra desprotegido, por cuanto la autoridad superior a la hora de calificar la gravedad de las faltas. Quien inmediatamente da cuenta a los órganos educativos descentralizados como Ugeles, sin escuchar al profesor.

Es así que la actual Ley de Reforma Magisterial 29944, sólo establece que son deberes del profesor respetar los derechos de los estudiantes y padres de familia, pero no tiene su correlación y la misma protección como derecho del docente a que también sea respetado por los otros agentes educativos, ni tampoco se le garantiza al derecho de corrección de los estudiantes, por supuesto siempre respetando la dignidad y los derechos fundamentales de los mismos, lo cual debe ser corregido en la norma, a fin de que se contribuya a construir un espacio educativo adecuado, en donde se respeten los derechos y deberes de todos los agentes educativos.

II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

La implementación de la presente iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política y Leyes nacionales y tiene como efecto el establecimiento de una normatividad adecuada para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en un clima adecuado de respeto de los derechos y obligaciones entre los tres agentes educativos: estudiantes, profesores y padres de familia.

Este clima adecuado, permitirá un cordial el desarrollo adecuado del proceso educativo, que va a permitir elevar la calidad de los aprendizajes y con ello coadyuvar en la formación integral de los alumnos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa no genera ninguna demanda adicional al erario nacional, por cuanto se incorporan derechos a los profesores que no tienen repercusión en el presupuesto público, sino se refieren a mejorar la calidad del clima institucional.

Al contrario, se beneficiarán a los 500 000 docentes que se dedican a la enseñanza de la Educación Básica Regular al establecer derechos que garanticen su dignidad como persona y profesional, así como a los 6 500 000 estudiantes de la educación, puesto que, al tener un mejor clima educativo, propiciará mejorar la calidad de sus aprendizajes.

V.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL

ACUERDO NACIONAL

El proyecto propuesto se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa No. 006-2024-2025-CR¹, en los siguientes objetivos.

OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

POLÍTICA DE ESTADO 12: ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE

Nos **comprometemos** a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Con ese **objetivo** el Estado: (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al

¹ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR², en los siguientes objetivos:

OBJETIVO II: Equidad y justicia social. **Política de Estado 12:** Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte **mediante el tema 38:** Leyes de Reforma Magisterial.

Lima, 8 de julio de 2025.

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.